

## **COMUNA DE ARRUFO**

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

e-mail: [secretaria@comunadearrufo.gob.ar](mailto:secretaria@comunadearrufo.gob.ar)

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFO, 24 de ENERO de 2022.

### **ORDENANZA N° 715 /2023**

VISTO:

Lo normado en Ordenanza N° 591 del día 24 de Enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza mencionada en el “Visto” se regula el Régimen Tributario relativo a las estructuras portantes de las antenas de comunicación y/o de telecomunicaciones u otra índole, ya sea instaladas o a instalarse en jurisdicción del Distrito “Arrufó”;

Que, además, la Ordenanza N° 396 año 2019, modificaba los valores monetarios establecidos en la Ordenanza N° 17 año 2010 y sus modificatorias: Ordenanzas N° 22 y 56 año 2012, Ordenanza N° 139 año 2015, Ordenanzas N° 229 y 241 año 2017, Ordenanza N° 331 año 2018, Ordenanza N° 396 año 2019; Ordenanza N° 439 año 2020; Ordenanza N° 522/2021 y Ordenanza N° 591/2022.-

Que por el “hecho imponible” especificado en las Ordenanzas ut supra mencionadas, es menester proceder a establecer el “canon” que las empresas prestatarias de los servicios que se brindan por las antenas de comunicación y/o telecomunicación, deberán abonar a la Comuna de Arrufó y por cada antena que posean instaladas en el Distrito Arrufó, durante el año 2023;

Que en reunión de Comisión Comunal del día 26/01/2023, Acta N° 356, Punto “5” (ocho) se ha fijado en la suma de *PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL* (\$ **310.000.-**) el canon anual a abonarse por las empresas obligadas conforme lo expuesto en éste “Considerando”;

Que, por todo ello y las atribuciones que les son propias,

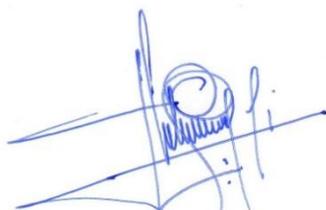
La COMISION COMUNAL DE ARRUFO

Sanciona la siguiente:

### **O R D E N A N Z A**

Artículo 1°: Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000.-) el canon anual que deberán abonar por el período año 2023, las empresas titulares o prestatarias de comunicación y/o telecomunicaciones u otra índole y que posean estructuras portantes de antenas ubicadas en jurisdicción del Distrito Arrufó, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2° Regístrese, comuníquese y archívese.

  
NORBERTO ANGEL MARTINUZZI  
Secretario Administrativo



  
CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI  
PRESIDENTE COMUNAL  
ARRUFO